



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No: 76001400302820200004700
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CARTONES Y PLASTICOS LA DOLORES
Demandado: FLOR MARIA ARARAT
JULIO CESAR ARARAT FIGUEROA

As

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer. Cali, agosto 12 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO N.- 1106**

Santiago de Cali, agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito arrimado a las presentes diligencias, la parte actora solicita la suspensión del proceso, a la vez que arrima memorial poder conferido por la demandada FLOR MARIA ARARAT a un profesional del derecho para que la represente en esta acción, togado que suscribe la solicitud de suspensión elevada y con posterioridad, se allega memorial suscrito por los dos profesionales de las partes, que en virtud a la suspensión del proceso, se decreta el levantamiento de las medidas.

A vuelta de revisar los escritos electrónicos arrimados por el mandatario judicial de la parte actora, concretamente el memorial poder conferido por la demandada Flor María Ararat, al doctor Héctor Mario Gómez Cardozo, el Despacho presta suma atención que dicho mandato no fue arrimado por el canal electrónico del togado, además que de su texto no se desprende de manera expresa el correo electrónico del doctor Héctor Mario Gómez Cardozo, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados.

Por lo anterior, y antes de dar alcance a la solicitud de suspensión del proceso y levantamiento de medidas, se requerirá al profesional del derecho doctor Héctor Mario Gómez Cardozo, para que allegue por el canal electrónico inscrito en el registro nacional de abogados, el respectivo memorial poder, con el fin de reconocerle personería jurídica para actuar en representación de la demandada en este asunto.

Expuesto lo anterior se,

RESUELVE

REQUERIR al doctor Héctor Mario Gómez Cardozo, para que allegue por su canal electrónico inscrito en el registro nacional de abogados, el respectivo memorial poder, con el fin de reconocerle personería jurídica para actuar en representación de la demandada Flor María Ararat en este asunto.

UNA VEZ el doctor Héctor Mario Gómez Cardozo cuente con personería jurídica para actuar en estas diligencias, se dará alcance a la solicitud de suspensión y levantamiento de medidas en este proceso, por lo expuesto en precedencia.
por lo arriba expuesto.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **139** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO 19 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria